

**PRINCIPIO DE PRIORIDAD O PRELACIÓN
EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE CAFE**

Señores
BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE
CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Con la finalidad de proteger el prestigio de nuestro café a nivel internacional, se les reitera al Sector Cafetalero lo acordado por la Junta Directiva en su sesión N° 1860 celebrada el 24 de noviembre del año 2010 y comunicado en las circulares N° 1775 del 25 de noviembre del 2010 y 1782 del 16 de diciembre del 2010:

- a) Los Beneficios deben realizar el cumplimiento de sus contratos de venta para exportación y consumo nacional, según la fecha de inscripción de éstos ante el ICAFE.
- b) Los Exportadores no podrán exportar un contrato determinado si existen contratos de la misma categoría, tipo, calidad y preparación que le anteceden en inscripción a éste con otras firmas Exportadoras, salvo que exista una autorización por escrito de aquellas que se encuentran en un lugar de prioridad para el cumplimiento (se adjunta machote 1).
- c) En vista de que los contratos de Consumo Nacional están incluidos en el Principio de Prioridad o Prelación, el Beneficio está en la obligación de enviar las facturas de estos contratos en el momento que sea entregado el café, con el fin de actualizar el orden de entrega.

Lo anterior en apego al Principio de Prioridad o Prelación, conocido como "**primero en tiempo, primero en derecho**" el cual contempla que quien ejerce primero un derecho cualquiera que sea su naturaleza, tiene preferencia sobre los demás actores que lo intenten ejercer.

La justificación de esta disposición, se sustenta en lo establecido en el artículo 455 del Código Civil y en el numeral 54 del Reglamento del Registro Público.

En caso de que una firma Beneficiadora haya informado mediante los informes quincenales (declaración jurada) la suficiente cantidad de café en fruta que permita cubrir todas sus ventas

debidamente reportadas al ICAFE, podrá solicitar por escrito la exoneración de la aplicación del Principio de Prioridad o Prelación, para que sus compradores puedan hacer uso de sus contratos. Deben indicar también en la carta, que autorizan al ICAFE para que pueda inspeccionar los inventarios de café del Beneficio, en el momento que se requiera (adjunto machote 2).

Para cualquier consulta ó aclaración, puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 ó al correo electrónico aquiros@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo